



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
MAIL: [j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co). Teléfono: 321 715 1499  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR QUIROGRAFARIO.

RADICACIÓN: 200014003005-2022-00635-00.

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A., NIT. 860.003.020-1

DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO GONZALEZ OÑATE, C.C. 77.172.429

PROVIDENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO.

#### ASUNTO:

BANCO BBVA COLOMBIA S.A., a través de apoderado, promueve la presente demanda ejecutiva de menor cuantía, contra CARLOS ALBERTO GONZALEZ OÑATE, teniendo como base de recaudo los títulos valores Pagarés Nos. 09405000398076 y ÚNICO, suscritos el 30 de octubre de 2015, y 18 de agosto de 2016, respectivamente.

#### CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y de los documentos anexados a ella, se desprende que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y SS del C. G del P., y se puede constatar que los títulos ejecutivos relacionados en la demanda, (Pagarés Nos. 09405000398076 y ÚNICO), contienen a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero más los intereses corrientes y moratorios pactados desde que se hizo exigible, y hasta que se efectúe el pago de la obligación, conforme a lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 430 ibidem.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

#### RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO BBVA COLOMBIA S.A., NIT. 860.003.020-1, contra el señor CARLOS ALBERTO GONZALEZ OÑATE, C.C. 77.172.429, por las siguientes cantidades y conceptos:

Pagaré No. 09405000398076

i) ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN pesos (\$11.937.841), por concepto de capital insoluto de la obligación.

ii) Intereses Corrientes causados sobre el capital insoluto, desde el 30 de octubre de 2015, hasta el 13 de octubre de 2022, a la tasa máxima legal permitida.

iii) Intereses Moratorios sobre el capital insoluto: desde el 14 de octubre de 2022, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

Pagaré ÚNICO

i) TREINTA Y NUEVE MILLONES SETENTA MIL TRESCIENTOS TRECE pesos (\$39.070.313), por concepto de capital insoluto de la obligación.

ii) Intereses Corrientes: causados sobre el capital insoluto, desde el 13 de agosto de 2016, hasta el 13 de octubre de 2022, a la tasa máxima legal permitida.

iii) Intereses Moratorios: sobre el capital insoluto, desde el 14 de octubre de 2022, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
MAIL: [j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co). Teléfono: 321 715 1499  
VALLEDUPAR-CESAR

iv) Condenar en costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 431 del C.G.P., se ordena a la parte demandada que cumpla con la obligación en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente mandamiento.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante que notifique este auto dentro del término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 291 del C.G.P., o el art. 8, de la ley 2213, del 13 de junio de 2022, so pena de aplicar desistimiento tácito, siempre y cuando no estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares previas, de conformidad con el artículo 317 ibidem. En todo caso, deberá informar a la demandada que la dirección de correo electrónico a donde debe dirigir la contestación de la demanda es [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co).

CUARTO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, para que, si lo considera pertinente, haga uso de lo dispuesto en el artículo 442 del C.G.P.

QUINTO: Reconocer al doctor ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, identificado con la C.C. No. 77.183.691, y T.P. 121.156 del C.S de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:  
**Jose Edilberto Vanegas Castillo**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3522f6b36254d3998a0cb7e9367ac8d59e049a1493d7ad3896b0d6c12e77555**

Documento generado en 24/05/2023 07:38:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>